



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
ARMENIA QUINDIO
NIT. 801001440-8

RESOLUCIÓN No. 006
(Enero 15 de 2.020)

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UNA LICENCIA NO REMUNERADA A UNA SERVIDORA PUBLICA DE REDSALUD ARMENIA ESE

La Gerente de **REDSALUD ARMENIA E.S.E**, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias en especial las que le confiere el Acuerdo Municipal 016 de 1.998 y el Decreto 1950 de 1.973 en sus artículos 61, 62 y,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Ley 2400 de 1.968, reglamentado por el Decreto 1950 de 1.973, el cual preceptúa en su artículo 61: "los empleados tienen derecho a licencia ordinaria a solicitud propia y sin sueldo, hasta por sesenta (60) días al año, continuos o discontinuos. Si ocurre justa causa a juicio de la autoridad competente, la licencia puede prorrogarse hasta por treinta (30) días más".

Que la funcionaria **SILENA BOTERO PENAGOS**, identificada con cédula No. **51.803.126**, hace parte de la planta de personal de **RED SALUD ARMENIA E.S.E.**, en el cargo **AUXILIAR AREA DE LA SALUD (Consultorio Dental)**, de **ocho (8) horas, código 412, grado 06**; solicitó de manera escrita una licencia no remunerada por espacio de **dieciséis (16) días**, contados a partir del **16 de enero de 2.020 y hasta el 31 de enero del mismo año, Inclusive**.

Que se considera que al otorgar la Licencia No Remunerada no habrá un detrimento en la prestación del servicio.

Por lo anteriormente expuesto.....

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar la **LICENCIA NO REMUNERADA** por espacio de **dieciséis (16) días**, a la funcionaria **SILENA BOTERO PENAGOS**, identificada con cédula No. **51.803.129**, a partir del **16 de enero de 2.020 y hasta el 31 de enero del mismo año, Inclusive**.

ARTICULO SEGUNDO: Que de conformidad con el artículo 69 del Decreto 1950 de 1973, el tiempo de la licencia ordinaria y de su prórroga no es computable para ningún efecto como tiempo de servicio.



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
ARMENIA QUINDIO
NIT. 801001440-8

ARTICULO TERCERO: Que **SILENA BOTERO PENAGOS**, funcionaria de **REDSALUD ARMENIA E.S.E.**, podrá renunciar a la licencia concedida si lo estimaré conveniente.

ARTICULO CUARTO: Enviar copia de la presente Resolución a la historia laboral de la funcionaria **SILENA BOTERO PENAGOS**.

ARTICULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE,

Dada en Armenia Quindío, a los quince (15) días del mes de enero de dos mil veinte (2.020).

Hoydale

MAGDA LUCIA CARVAJAL IRIARTE
Gerente

Proyectó – Elaboró: Diana M. Pérez M. *[Signature]*
Revisó: Marta Camila Méndez Quintero – Asesora Jurídica *[Signature]*
Aprobó: Luis Fernando Jiménez Gómez – Subgerente de Planificación Institucional *[Signature]*